



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y PARQUE
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**

En Sevilla, a 7 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, _____,
actuando en nombre y representación de la misma, nombrado en virtud del Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235 de 4 de diciembre de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA 18 de abril de 2017).

Y de otra, _____, quien interviene en nombre y representación de PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. (en adelante PCT CARTUJA) domiciliada en Sevilla, C/Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja y con CIF A41502790, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada en su favor, ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero de 23 de abril de 2019, bajo el número 467 de protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Sevilla al Tomo 6.406, Folio 14, Hoja SE-4.139, Inscripción 116ª.

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD DE SEVILLA es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA figuran: a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión; y c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y entre sus fines figura: El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.



TERCERO.- Que PCT CARTUJA, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas y, en particular, promoviendo actividades encaminadas a integrar las diferentes áreas del Parque, tales como culturales, científico-empresariales, universitarias o de ocio, en beneficio del Parque.

CUARTO.- Que Universidad de Sevilla y PCT CARTUJA son dos actores de gran importancia en el ecosistema de la innovación y el conocimiento de la ciudad de Sevilla.

QUINTO.- Que Universidad de Sevilla forma parte del accionariado y del Consejo de Administración de la entidad gestora del parque PCT CARTUJA y además está presente en el entorno físico del parque por la localización de varios de sus centros en PCT Cartuja, entre los que podemos destacar la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, Facultad de Comunicación y Centros Mixtos de investigación con CSIC y/o Junta de Andalucía: Centro de Microelectrónica, CABIMER, CNA y CIC Cartuja.

SEXTO.- Que Universidad de Sevilla y Parque Científico y Tecnológico Cartuja ya colaboran en distintos proyectos innovadores, de proyección internacional, como son AIR-Andalucía, Cartuja QANAT y eCitySevilla.

SÉPTIMO.- Que Universidad de Sevilla es coordinadora de la universidad europea Ulysseus, conformada junto a otras cinco universidades europeas: la Universidad de Génova (Italia), la Universidad Cote d'Azur (Francia); la Universidad técnica de Košice (Eslovaquia), MCI | The Entrepreneurial School (Austria) y la Universidad de ciencias aplicadas Haaga-Helia (Finlandia).

OCTAVO.- Que Parque Científico y Tecnológico Cartuja lidera y participa en diversas iniciativas de carácter internacional en las que favorecerá la participación de la Universidad de Sevilla y otras entidades de su entorno, como puede ser la organización de la 39ª Conferencia Internacional Parques Científicos y Tecnológicos de IASP.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes de común acuerdo suscriben el convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto definir la colaboración entre Universidad de Sevilla y Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., a través del establecimiento de un plan de actuaciones conjuntas cuyo objetivo principal será fortalecer la relación continua y estable entre estas dos entidades para lograr una mejora de resultados y una mayor proyección internacional, favoreciendo la conexión ciencia-empresa, fomentando la transferencia de tecnología desde la universidad y sus centros de investigación y apoyando desde el Parque Científico y Tecnológico Cartuja las iniciativas empresariales surgidas desde el ámbito universitario.



SEGUNDA.- PLAN DE ACTUACIONES EN COLABORACIÓN

Durante el primer mes de ejecución de este convenio de colaboración en el primer año, y durante el primer mes del año en años posteriores, ambas partes definirán y concretarán de forma completa el Plan Anual de Actuaciones en colaboración que se desarrollará conjuntamente en el marco de este convenio. El plan anual de actuaciones recogerá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- 1) Actuaciones para favorecer la conexión ciencia-empresa:
 - **Desayunos con grupos de I+D:** Eventos de presentación de líneas y proyectos concretos de investigación de grupos de I+D de la Universidad de Sevilla ante una selección de empresas y entidades de PCT Cartuja, con el objetivo de poner en valor el trabajo de investigación realizado en los grupos de I+D y favorecer la cooperación universidad-empresa y la transferencia de tecnología. Se realizará una planificación anual de eventos de este tipo, estableciéndose de forma general una periodicidad mensual para los mismos.
 - **Guía de I+D de PCT Cartuja:** PCT CARTUJA creará durante 2021 una guía sobre la actividad de I+D desarrollada por los diferentes grupos de investigación localizados en el parque. Esta guía constituirá una base de datos que será accesible desde el entorno web de PCT CARTUJA para poner en valor el trabajo de investigación desarrollado en el parque y fomentar y facilitar la transferencia de tecnología y la cooperación entre grupos de investigación y empresas. En el marco de este Plan de actuaciones en colaboración, Universidad de Sevilla se compromete a facilitar a PCT Cartuja la información solicitada sobre sus grupos de I+D, así como a mantener actualizada dicha información en años posteriores.
- 2) Actuaciones para apoyar iniciativas empresariales surgidas desde la Universidad de Sevilla:
 - **Tecnoincubadora Marie Curie – Centro compartido US-PCT Cartuja para incubación de spin-off surgidas del entorno de Universidad de Sevilla.** El Plan de actuaciones conjuntas definirá las condiciones favorables que se ofrecerán a todas aquellas empresas spin-off surgidas del entorno de la Universidad de Sevilla. Entre estas condiciones favorables podrán incluirse espacios gratuitos durante los primeros meses, reducción de tarifas y prioridad de estas entidades sobre otras no procedentes de la US para la prestación de servicios limitados (reserva de oficinas, salas de reuniones y eventos).
- 3) Actuaciones de detección de oportunidades para el desarrollo de proyectos en colaboración:
 - **Reuniones de carácter periódico entre ambas entidades, celebradas dentro de la Comisión de Seguimiento** de este convenio, para analizar:
 - Oportunidades de financiación de proyectos en cooperación que el Plan de Resiliencia y Recuperación o los fondos Next Generation pueden abrir en los próximos meses.



- Oportunidades que proyectos propios de cada entidad puedan ofrecer para mejorar la cooperación entre ambas entidades. Serán de especial relevancia en este punto las iniciativas Universidad europea Ulyseus, polo de innovación en energía, aeronáutica y espacio y materiales que la US quiere apoyar en la zona norte del PCT Cartuja, el proyecto eCitySevilla, y otras iniciativas como la organización del Congreso Internacional de Parques de IASP en PCT Cartuja en 2022, ...

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la coordinación, seguimiento y ejecución del presente convenio, así como de los convenios específicos que se puedan suscribir al amparo de este convenio, se creará una comisión mixta paritaria compuesta por cuatro personas, dos nombradas por el Excmo. Sr. Alcalde y otras dos por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla. La comisión podrá estar asistida por el personal técnico adscrito a las instituciones firmantes que pueda requerir.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4), a contar desde la fecha de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



SEXTA.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

1. Las Partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el Acuerdo en cualquier momento.
2. Se considerarán causas de resolución del Acuerdo las siguientes:
 - El incumplimiento grave por alguna de las Partes de las obligaciones dimanantes del Acuerdo. A este respecto, se considerará como incumplimiento grave:
 - a) La utilización por parte de la Universidad, o de cualquiera de sus organismos adscritos, de la información y muestras entregadas por PCT Cartuja para un fin distinto del establecido en el Acuerdo.
 - b) La negativa injustificada por parte de la Universidad para facilitar a PCT Cartuja aquella información y/o documentación solicitada para controlar el destino de la información y muestras entregadas por PCT Cartuja.
 - En todo caso, la vigencia del Acuerdo quedará sujeta al mantenimiento por parte de PCT Cartuja de las autorizaciones administrativas necesarias.

SÉPTIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL

La ejecución y el desarrollo de este Acuerdo estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca, resultando de aplicación la legislación vigente.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo deberán de solventarse inicialmente de forma amistosa.

Si no llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.



POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.:

POR EL PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.

Fdo.: